



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. 00240
Diciembre 15 de 2010**

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Por el cual se establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la vacancia judicial 2010-2011

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdo No. PSAA07-3972 y PSAA07-207 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Ley 1095 de noviembre 2 de 2006, y en lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007 y PSAA07-4007 de fecha 29 de marzo de 2007, esta Sala Administrativa Seccional, mediante Acuerdo No. 073 del 3 de febrero de 2010 reglamentó el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados del Distrito Judicial de Barranquilla durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos y Semana Santa, a partir del 11 de enero de 2010 y hasta el 16 de diciembre de 2010.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-5436 de fecha 19 de diciembre de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2009-2010, esta Sala Administrativa Seccional procederá a establecer los correspondientes turnos de disponibilidad de los Jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga durante la vacancia judicial 2010-2011, por orden alfabético de apellidos, independientemente de su especialidad y nivel, y a cada juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presentaran en dichas Cabeceras de Circuito Judicial durante los días y horas inhábiles, según corresponda: horas nocturnas, sábados, domingos, festivos.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia

Que durante la vacancia judicial 2010-2011, por disposición legal (Artículo 146 de la Ley 270 de 1996), quedarán laborando en las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, los Juzgados que a continuación se relacionan:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1° Penal Municipal
- Juzgado 2° Penal Municipal
- Juzgado 3° Penal Municipal
- Juzgado 4° Penal Municipal
- Juzgado 5° Penal Municipal
- Juzgado 6° Penal Municipal
- Juzgado 7° Penal Municipal
- Juzgado 8° Penal Municipal
- Juzgado 9° Penal Municipal
- Juzgado 10° Penal Municipal
- Juzgado 11° Penal Municipal
- Juzgado 12° Penal Municipal
- Juzgado 13° Penal Municipal
- Juzgado 14° Penal Municipal
- Juzgado 15° Penal Municipal
- Juzgado 16° Penal Municipal
- Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescente
- Juzgado 2° Penal Municipal de Adolescente
- Juzgado 3° Penal Municipal de Adolescente
- Juzgado 4° Penal Municipal de Adolescente
- Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado Penal del Circuito Especializado

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

- Juzgado 1° Penal Municipal
- Juzgado 2° Penal Municipal
- Juzgado Promiscuo de Familia

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado Promiscuo de Familia

Que de otro lado, también continúa laborando durante la vacancia judicial el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, perteneciente al Circuito Judicial de Sabanalarga, en cumplimiento de funciones de Control de Garantías dentro del Sistema Penal Acusatorio, así como también se les asignara el conocimiento durante la vacancia judicial 2010-2011, señalados en el listado contentivo de este acuerdo.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia*

Que visto lo anterior, esta Sala Administrativa considera pertinente exonerar de turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial 2010-2011 a los Jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga que entren a disfrutar de vacaciones colectivas, a saber: Jueces Penales del Circuito, Jueces Civiles del Circuito, Jueces Civiles Municipales, Jueces Laborales del Circuito, Jueces de Familia, Jueces Administrativos del Circuito, Jueces Promiscuos del Circuito y Jueces Promiscuos Municipales.

Que en su lugar, asumirán los turnos de disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2010-2011, los jueces cuyo régimen de vacaciones es individual y los designados para la función de Control de Garantías durante la vacancia, a saber: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16° Penales Municipales de Barranquilla, 1°, 2°, 3°, y 4° Penales Municipales de Adolescentes de Barranquilla; 1°, 2°, 3°, y 4°, de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y 1° Penal del Circuito Especializado.

Que en consecuencia, mediante el presente acto administrativo se fijará lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces de las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la vacancia judicial 2010-2011, comprendida entre los días 17 de diciembre de 2010 y 10 de enero de 2011, con los Jueces antes señalados.

Que las listas de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2010-2011, estarán integradas por los titulares de los Juzgados señalados en cada Cabecera de Circuito, por orden alfabético de apellidos, independientemente de su especialidad y nivel, y a cada juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario de veinticuatro (24) horas, que comprenderán el horario de 12:01 am a 12:00 pm, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga.

Que los jueces que en virtud del presente acto administrativo presten turno de disponibilidad serán excluidos de asignación de dichos turnos en el período 2011 hasta cuando se agote la programación y por el número de días prestados.

Que habrá lugar a compensatorios, en los casos en que el juez en disponibilidad, y el empleado que lo asista, si es el caso, efectivamente atiendan solicitudes de Hábeas Corpus, pudiéndose compensar el tiempo empleado, en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil, y el funcionario que haga uso de ellos así lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. En ningún caso, estos compensatorios producen suspensión de términos.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia*

Que en el evento en que el funcionario que tenga asignado el turno de disponibilidad en el orden alfabético establecido por el presente Acuerdo, entre a disfrutar de vacaciones individuales, licencia u otra situación administrativa, quien sea nombrado en su reemplazo asumirá la obligación del turno.

Que el juez en turno de disponibilidad, deberá comunicar previamente al encargado de la Oficina Judicial, el número de teléfono, fijo y celular, y cualquier otro mecanismo eficaz para su ubicación inmediata.

Que las listas contentivas de los turnos de disponibilidad de los jueces de las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga harán parte integral del presente Acuerdo.

Que finalmente, en lo concerniente al turno de disponibilidad en la categoría de Tribunal, los tres (3) despachos que conforman, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, asumirán los turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus correspondientes a los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del período de vacancia judicial 2009-2010, a partir del 17 de diciembre de 2010 y hasta el 10 de enero de 2011.

Que los funcionarios titulares de los despachos que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, será excluidos de asignación de turnos de disponibilidad en el período 2011 hasta cuando se agote la programación y por el número de días prestados, los cuales son siete (7) días por cada uno de estos despachos, sin que ello vaya en menoscabo de la compensación a que habría lugar cuando efectivamente atiende acciones de Hábeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la durante la vacancia judicial 2010-2011, comprendida entre los días 17 de diciembre de 2010 y 10 de enero de 2011, las cuales estarán integradas por los titulares de los Juzgados que continúan laborando durante la vacancia judicial, por orden alfabético de apellidos, independientemente de su especialidad y nivel, y a cada juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario de veinticuatro (24) horas, que comprenderán el horario de 12:01 am a 12:00 pm, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en esta Cabecera de



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa
Presidencia*

Circuito Judicial, en la forma que se señala en las listas anexas, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que los turnos de disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus en la categoría de Tribunal durante la vacancia judicial 2010-2011 serán asumidos por los tres (3) despachos que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que los turnos de disponibilidad serán asignados por días calendario de veinticuatro (24) horas, las cuales se entienden completas durante los sábados, domingos y festivos, y para las horas inhábiles de lunes a viernes.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer compensatorios por el tiempo efectivamente empleado en la atención de acciones de Hábeas Corpus por el juez en disponibilidad, y el empleado que lo asista, si es el caso, los cuales se cumplirán el siguiente día hábil, y el funcionario que haga uso de ellos así lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Dichos compensatorios en ningún caso producen suspensión de términos.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que en el evento en que el funcionario que tenga asignado el turno de disponibilidad en el orden alfabético establecido por el presente Acuerdo, entre a disfrutar de vacaciones individuales, licencia u otra situación administrativa, quien sea nombrado en su reemplazo asumirá la obligación del turno.

ARTÍCULO SEXTO: Excluir del listado de turnos de disponibilidad correspondiente al período 2011 a los Jueces y Magistrados que, en virtud de la presente reglamentación, presten turno de disponibilidad durante la vacancia judicial 2010-2011, por el número de días prestados y hasta cuando se agote la programación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de las 12:01 am del 17 de diciembre de 2010, y hasta el 10 de enero de 2011.

El presente Acuerdo se expide en Barranquilla D.E.I. y P., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 CLAUDIA EXPOSITO VELEZ Presidenta	 DANIEL GARCÍA BENÍTEZ Magistrado
--	---

Proyectó: F.P.E.